RESOLUCIÓN No. 000680

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012.

Que la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en virtud de lo establecido en el Manual de contratación del ICBF, delegó en los Directores Regionales, el ejercicio de la facultad de adelantar procesos de selección y celebrar contratos o convenios para los asuntos de su jurisdicción, cuya cuantía sea hasta de 1000 SMLMV.

La atención a la Primera Infancia se materializa a través de la operación del servicio público de bienestar familiar, específicamente en los Hogares Infantiles, que tienen como principal objetivo apoyar a las familias en el desarrollo humano integral de sus hijos. Estos centros no solo brindan un

entorno seguro, sino que también contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas en una etapa crucial de su desarrollo, especialmente aquellos provenientes de familias con condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica.

Para garantizar la operatividad de estos programas y la adecuada atención en los Hogares Infantiles, el ICBF ha dispuesto de recursos y ha suscrito contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro que se encargan de la administración de estos programas. Estas entidades, en muchos casos, utilizan bienes inmuebles de propiedad del ICBF para desarrollar sus actividades.

Dado que los operadores de los programas de Hogares Infantiles hacen uso de inmuebles del ICBF, se hace necesario formalizar la entrega de estos bienes mediante la suscripción de contratos de comodato. Esta formalización permite regular el uso y administración de los inmuebles, asegurando que los mismos se utilicen exclusivamente para la prestación de los servicios destinados a la Primera Infancia.

Dentro de la cláusula 1, numeral 1.6, es obligación del ICBF celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del Instituto.

El decreto 1082 de 2015 señala en su art. 2.2.1.2.1.4.1. que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que la causal aplicable a la presente contratación es la establecida en el literal g) del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el único proveedor a contratar el comodato es con el operador del servicio de primera infancia seleccionado por el ICBF.

Que los objetos contractuales están relacionados con hacer entrega real y material, a título de comodato de un inmueble, para la operación y funcionamiento de los Hogares Infantiles en el departamento del Atlántico, en inmuebles de propiedad del ICBF.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Art. 1. Justificación. Justificar la contratación de 14 comodatos para la prestación de los servicios de primera infancia en los inmuebles de propiedad del ICBF, de conformidad con el expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Art. 2. Relación de comodatos. Los contratos de comodatos a suscribir serán los siguientes:

NOMBRE HOGAR INFANTIL	CENTRO ZONAL	No. MATRICULA INMOBILIARI	OFC REG INS PUB	No. CONTRATO DE APORTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
HOGAR INFANTIL SABANALARGA	SABANALARGA	045-334	SABANALARGA	08001962024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL GETSEMANI	SABANALARGA	045-1420	SABANALARGA	08001962024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL MALAMBO	HIPODROMO	041-13680	SOLEDAD	08001302024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL BARANOA	BARANOA	040-19048	BARRANQUILLA	08001272024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL LAS PALMAS	SURORIENTE	040-478001	BARRANQUILLA	08001342024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL SIMON BOLIVAR	SURORIENTE	040-454200	BARRANQUILLA	08001332024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL EL CAMPITO	SURORIENTE	040-55981	BARRANQUILLA	08001332024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL CARLOS MEISEL	SUROCCIDENTE	040-26112	BARRANQUILLA	08001412024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL ME QUEJO	SUROCCIDENTE	040-11049	BARRANQUILLA	08001622024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL MANATI	SABANALARGA	045-4779	SABANALARGA	08001902024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL USIACURI	BARANOA	045-1670	SABANALARGA	08001512024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL SANTO TOMAS	SABANAGRANDE	040-6977	BARRANQUILLA	08001922024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL PALMAR DE VARELA	SABANAGRANDE	041-13581	SOLEDAD	08001652024	31/12/2024
HOGAR INFANTIL PONEDERA	SABANAGRANDE	045-1631	SABANALARGA	08001702024	31/12/2024

Art. 3. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Art. 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co - Secop II.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2024

JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (e) Regional Atlántico

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Fabián Enrique Guerrero Rivero	Coordinador Grupo Jurídico	